PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *"Inversiones productivas en la acuicultura"*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/03/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Extracto publicado el 7/03/2017, finalizando el plazo el 7/04/2017.

Tercero. Han sido presentadas un total de 23 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Huelva, Almería, Cádiz, Granada y Málaga, han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 13 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de junio de 2017, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I adjunto a esta Propuesta.
- Relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda por los motivos que se indican en el anexo II adjunto.
- Relación de solicitantes para los que se dan por desistidos de sus solicitudes.
- Relación de solicitantes cuyas solicitudes se inadmiten a trámite.

Código:64oxu834PFIRMAEN+QUZkmxH+uneQQ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	22/06/2017
ID. FIRMA	64oxu834PFIRMAEN+QUZkmxH+uneQQ	PÁGINA	1/3

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

El punto 5 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 30 de enero de 2017, establece el porcentaje máximo de la ayuda pública en un 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las operaciones ejecutadas por empresas no incluidas en la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, tal y como establece el artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, de 20/05/2003), en las que la ayuda pública se reducirá en un 20 %.

Por lo que a fin de ajustar las solicitudes de ayudas a los créditos disponibles, se propone provisionalmente el otorgamiento de la intensidad de ayuda que se indica en cada caso, con la finalidad de que dicho crédito alcance el mayor número de solicitudes posibles y en concordancia con el apartado anterior.

Segundo. Proponer la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el Anexo II, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

- Las personas o entidades a las que se les deniega la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, se deberá presentar junto al formulario Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penados.

Anexos adjuntos a esta Propuesta:

Anexo I: Listado de solicitantes que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP.

Anexo II: Listado de solicitantes considerados desfavorables provisionales para las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP.

Anexo III: Modelo de Declaración Responsable

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey.

Código:64oxu834PFIRMAEN+QUZkmxH+uneQQ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	22/06/2017
ID. FIRMA	64oxu834PFIRMAEN+QUZkmxH+uneQQ	PÁGINA	3/3